

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2663/21

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde de bien propiedad de este Ayuntamiento

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos.

El Acuerdo aprobado es el siguiente:

Primero. Iniciar el expediente de deslinde de bienes entre las fincas, anteriormente denominadas y sitas en Polígono 14, finca 360 (hoy con referencia catastral 812510UK1780S0001YZ, sita en TN SAU 5 Suelo) propiedad privada y finca sita en Polígono 14, Parcela 127 (así aparece recogido en inventario municipal), propiedad municipal, únicamente a efectos de y por considerar conveniente estudiar la documentación señalada anteriormente, así como la Memoria realizada por el técnico D. Mariano Venero Gómez por encargo de la solicitante Dña. Josefa Muñoz Sánchez.

Segundo. Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los veinte días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones.

Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

Tercero. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, informar que el expediente estará a disposición de los interesados.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En este momento se aprobará solo el inicio del expediente, tal y como determina la ley. Una vez se estudie el inventario municipal, el catastro histórico, el catastro actual, notas simples del Registro de la Propiedad u otros documentos sobre la propiedad municipal afectada, así como la publicación del inicio del expediente se llevaría a pleno para su



acuerdo definitivo, y obviamente tras el estudio de la documentación señalada, puede determinarse la propiedad municipal está correctamente definida, no siendo necesario proceder a deslindar los bienes en catastro, ni en el inventario de bienes, ni en el Registro de la Propiedad.

Navarredonda de Gredos, 22 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.

